



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00679

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, pues de cara a su literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*», y es que no se puede confundir la posición del aceptante como girador.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado N°071 de 29 de septiembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4580037487a07687204a839f97c2ed60225d32f6e501d16bec2b357ea429da62

Documento generado en 28/09/2020 08:09:31 a.m.